

CONTRATO CD-10/2015
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CINCO EQUIPOS MULTIFUNCIONALES
MARCA XEROX PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2015
Contratación Directa
Financiado con Fondos Propios de FONAVIPO

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se llamará "**El Contratante**", **El Fondo o FONAVIPO**, Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio y el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General y Judicial de la Sociedad que gira bajo la denominación de **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", del domicilio de [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "**La Contratista**", convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios, el cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO, y se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Términos de referencia, Resolución razonada, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es regular la relación de ambas partes para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CINCO EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA XEROX PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**". **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el contratante a brindar el servicio de acuerdo a los términos siguientes: **EQUIPO DEL MANTENIMIENTO** **1. Ubicado en el primer nivel, Modelo: Work Centre pro 232, Serie: URR893822E. 2. Ubicado en el primer nivel, Modelo: Work Centre 5632, Serie: WRR027688E. 3. Ubicado en el segundo nivel, Modelo: Work Centre pro 232, Serie: URR895752E. 4. Ubicado en el segundo nivel, Modelo Work Centre 5735, Serie: XEG446831. 5. Ubicado en el tercer nivel, Modelo Work Centre pro 232, serie: URR894609E.** La contratista a fin de cumplir con el objeto del presente contrato, se obliga a: **1.** Brindar el mantenimiento preventivo o correctivo a los cinco equipos multifuncionales modelo Work Centre pro 232, 5632 y 5735 marca XEROX, tanto a nivel de hardware y software. **2.** Efectuar una visita **trimestral** de mantenimiento, que incluya: **a)** Limpieza interna y externa de sus componentes. **b)** Revisión, ajuste o cambio de piezas que lo requieran. **c)** Revisión y calibración de los componentes del equipo. **3.** Suministrar el toner para cada uno de los equipos y efectuar lectura de copias de forma mensual. **4.** La cuota a contratar será de **30,000** mensuales en total para los 5 equipos, este número podrá aumentarse o disminuirse según coordinación entre FONAVIPO y la contratista. **5.** Brindar servicio de emergencia en un tiempo máximo de dos horas, una vez notificado de la falla. En caso que el equipo deba ser retirado y la reparación exceda de cinco días hábiles, el contratista prestara un equipo de similares características a solicitud de FONAVIPO. **6.** Coordinar

el mantenimiento preventivo para los equipos con la Unidad de Tecnología de Información de FONAVIPO; entregando hoja de servicio de las actividades realizadas. 7. Para el mantenimiento preventivo el contratista utilizará productos de limpieza originales y reconocidas marcas. 8) Apoyar al contratante en mejorar la funcionalidad, corregir fallas de los equipos, como también en capacitaciones al personal. 9) La supervisión de los mantenimientos y contacto técnico por desperfectos será realizada por la Unidad de Tecnología de Información. **CUARTA: PLAZO:** El plazo de contratación de los servicios es de **doce meses**, comprendidos de **enero a diciembre de dos mil quince**. La administradora del presente contrato es la Jefe de la Unidad de Tecnología de Información de FONAVIPO. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al Contratista por los servicios prestados la cantidad total de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES CON TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,200.36)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago será de forma mensual por medio de doce cuotas de **SEISCIENTOS DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.03)** cada una, y se pagará Dos Centavos de dólar (\$0.02) por cada copia en exceso a las treinta mil. El pago será contra la presentación de la factura, detalle de la lectura de los equipos y acta de recepción del servicio. Cuando existiese incumplimiento a cláusulas del contrato se efectuarán los descuentos respectivos. **SEXTA: HORARIOS DE SERVICIOS:** La atención de los servicios requeridos (soporte, mantenimiento, emergencias, etc.), se requieren en horario de cinco por ocho de lunes a viernes. **SEPTIMA: GARANTIA:** El contratista deberá rendir Fianza de fiel cumplimiento de contrato por un valor equivalente al diez por ciento del monto contratado, por un plazo mínimo de un año y la vigencia comenzará a surtir efectos en la misma fecha en que el presente contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que este el contrato y sus prórrogas si las hubiere, debiendo ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) FONAVIPO, dentro de los quince días hábiles posteriores a recibir formalizado el contrato. La no presentación de la garantía en el plazo establecido, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. En caso de presentar fianza con vigencia cerrada el contratista debe estar consiente que de darse una prórroga deberá renovar la fianza. FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas elegibles para la Institución emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo desde A hasta AAA y Fianza de Sociedad de Garantía Recíproca. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes. **DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos

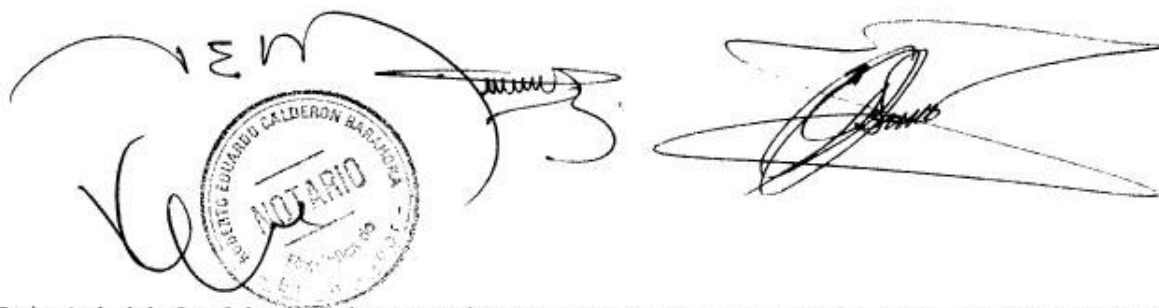
legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica:

Para el Contratante: Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno - ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:** [REDACTED]

[REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

[REDACTED] Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA**

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce. Ante Mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "El Contratante, El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos

noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; **C)** Resolución Razonada Número Once, emitida por el Director Ejecutivo a las quince horas con veinte minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, en la cual se autoriza efectuar la contratación directa para los servicios de Mantenimiento de cinco equipos multifuncionales marca XEROX para el año dos mil catorce, para el período de enero a diciembre de dos mil quince; y por otra parte el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED] a quién no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", del domicilio de [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, Certificación de los siguientes documentos: **a)** Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y otorgamiento de texto refundido de la Sociedad Documentos y Digitales de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado José Antonio Polanco Villalobos, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de marzo del año dos mil diez, de la que consta el cambio de la Sociedad en la denominación a **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**" y la integración de las cláusulas del pacto social que rigen a dicha Sociedad, por lo que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de este acto, que la Administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva, cuyos miembros fungirán en sus cargos por tres años; **b)** Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial, número ochenta y ocho, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Nora María Amaya Rivas, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el veintisiete de febrero de dos mil catorce, compareciendo el Licenciado el Licenciado Guillermo Antonio Escobar Mena, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en Junta General de Accionistas de la referida sociedad, y por el cual otorga poder General y Judicial a favor del compareciente señor ERNESTO ORLANDO GUEVARA



ALVARENGA, para que en nombre y representación de la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebre contratos como el presente; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida Sociedad y de la legitimidad con que actúa el señor Guillermo Antonio Escobar Mena, como Ejecutor Especial de la referida Sociedad; quien en lo sucesivo se le denominará "**La Contratista**", y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que han convenido en celebrar el anterior Contrato de Prestación de Servicios, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual es financiado con fondos propios de FONAVIPO y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Términos de referencia, Resolución razonada, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es regular la relación de ambas partes para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CINCO EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA XEROX PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**".

TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el contratante a brindar el servicio de acuerdo a los términos siguientes: **EQUIPO DEL MANTENIMIENTO 1. Ubicado en el primer nivel, Modelo: Work Centre pro 232, Serie: URR893822E. 2. Ubicado en el primer nivel, Modelo: Work Centre 5632, Serie: WRR027688E. 3. Ubicado en el segundo nivel, Modelo: Work Centre pro 232, Serie: URR895752E. 4. Ubicado en el segundo nivel, Modelo Work Centre 5735, Serie: XEG446831. 5. Ubicado en el tercer nivel, Modelo Work Centre pro 232, serie: URR894609E.** La contratista a fin de cumplir con el objeto del presente contrato, se obliga a: **1.** Brindar el mantenimiento preventivo o correctivo a los cinco equipos multifuncionales modelo Work Centre pro 232, 5632 y 5735 marca XEROX, tanto a nivel de hardware y software. **2.** Efectuar una visita **trimestral** de mantenimiento, que incluya: **a)** Limpieza interna y externa de sus componentes. **b)** Revisión, ajuste o cambio de piezas que lo requieran. **c)** Revisión y calibración de los componentes del equipo. **3.** Suministrar el toner para cada uno de los equipos y efectuar lectura de copias de forma mensual. **4.** La cuota a contratar será de **30,000** mensuales en total para los 5 equipos, este número podrá aumentarse o disminuirse según coordinación entre FONAVIPO y la contratista. **5.** Brindar servicio de emergencia en un tiempo máximo de dos horas, una vez notificado de la falla. En caso que el equipo deba ser retirado y la reparación exceda de cinco días hábiles, el contratista prestara un equipo de similares características a solicitud de FONAVIPO. **6.** Coordinar el mantenimiento preventivo para los equipos con la Unidad de Tecnología de Información de FONAVIPO; entregando hoja de servicio de las actividades realizadas. **7.** Para el mantenimiento preventivo el contratista utilizará productos de limpieza originales y reconocidas marcas. **8)** Apoyar al contratante en mejorar la funcionalidad, corregir fallas de los equipos, como también en capacitaciones al personal. **9)** La supervisión de los mantenimientos y contacto técnico por desperfectos será realizada por la Unidad de Tecnología de Información.

CUARTA: PLAZO: El plazo de contratación de los servicios es de **doce meses**, comprendidos de **enero a diciembre de dos mil quince**. La administradora del presente contrato es la Jefe de la Unidad de Tecnología de Información de FONAVIPO.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: FONAVIPO pagará al Contratista por los servicios

H

prestados la cantidad total de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES CON TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,200.36)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago será de forma mensual por medio de doce cuotas de **SEISCIENTOS DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$600.03)** cada una, y se pagará Dos Centavos de dólar (\$0.02) por cada copia en exceso a las treinta mil. El pago será contra la presentación de la factura, detalle de la lectura de los equipos y acta de recepción del servicio. Cuando existiese incumplimiento a cláusulas del contrato se efectuarán los descuentos respectivos. **SEXTA: HORARIOS DE SERVICIOS:** La atención de los servicios requeridos (soporte, mantenimiento, emergencias, etc.), se requieren en horario de cinco por ocho de lunes a viernes. **SEPTIMA: GARANTIA:** El contratista deberá rendir Fianza de fiel cumplimiento de contrato por un valor equivalente al diez por ciento del monto contratado, por un plazo mínimo de un año y la vigencia comenzará a surtir efectos en la misma fecha en que el presente contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que este el contrato y sus prórrogas si las hubiere, debiendo ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) FONAVIPO, dentro de los quince días hábiles posteriores a recibir formalizado el contrato. La no presentación de la garantía en el plazo establecido, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. En caso de presentar fianza con vigencia cerrada el contratista debe estar consiente que de darse una prórroga deberá renovar la fianza. FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas elegibles para la Institución emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo desde A hasta AAA y Fianza de Sociedad de Garantía Recíproca. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes. **DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno - ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:** [REDACTED] [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la

última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. Y YO EL SUSCRITO Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



SP

